



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/5SE/2013

ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **DIECISIETE HORAS** del día **VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE**, se reunieron en las oficinas que ocupa la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Presidencia de la República, ubicadas en Avenida Constituyentes número ciento sesenta y uno, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, el Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE**, así como el Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Información **RAFAEL ZÁRATE CÉSAR**, a efecto de llevar a cabo la **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL TRECE**, del Comité de Información de la Presidencia de la República.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 29 fracción III, 30 fracciones II y III, 43 párrafo segundo, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 30 párrafo segundo, 57 y 70 fracciones IV y V del Reglamento del citado ordenamiento legal; el Presidente del Comité de Información sometió a consideración de los Integrantes del Comité el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de asistencia.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, discusión y en su caso confirmación, de la **declaración de inexistencia** de la información propuesta por las unidades administrativas correspondientes, en relación a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000115612**.
- IV. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la **elaboración de las versiones públicas** de los documentos que contienen la información relacionada con la solicitud de acceso identificada con el número de folio **0210000115612**.
- V. Asuntos Generales.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/5SE/2013

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

PRIMERO. Estuvieron presentes los integrantes del Comité de Información de la Presidencia de la República, quienes procedieron a firmar la lista de asistencia correspondiente.

SEGUNDO. En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo y los integrantes del Comité de Información emitieron el siguiente:

| | |
|--|---|
| Acuerdo CI/PR/5SE/2013/II | Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión. |
|--|---|

TERCERO. Respecto del tercer punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso confirmación, de la declaración de inexistencia de la información propuesta por las unidades administrativas correspondientes, en relación a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000115612**; el Comité de Información procedió a examinar los antecedentes del caso para emitir el acuerdo correspondiente.

El doce de noviembre de dos mil doce, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso identificada con el número de folio **0210000115612**, mediante la cual el solicitante requirió:

"...¿A cuánto ascendió el gasto en Los Pinos durante el sexenio presidido por el C. Felipe Calderón Hinojosa en los siguientes rubros?

- *Compra de alimentos y bebidas (favor de incluir las cantidades adquiridas y proveedores)*
- *Compra de blancos y enseres domésticos, aparatos electrodomésticos, mobiliario, vestido de casa (tapicería, cortinas, cobijas etc.) Incluir cantidades adquiridas y proveedores.*
- *Compra de vestido y calzado para la familia Presidencial, así como gastos en efectos personales (detallar por favor en qué consistieron éstos), y otros gastos personales durante el lapso en que la familia Calderón residió en Los Pinos. Favor de incluir montos, cantidades y proveedores..." (Así)*

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/5SE/2013

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/683/2012**:

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 7, 44 y 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAI/PG), 8 de su Reglamento y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto (DGFP), en los artículos Segundo, Quinto fracción V y Séptimo del Acuerdo mediante el cual se reestructuran las unidades administrativas de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, se informa lo siguiente:

Conforme a la Estructura Programática autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Residencia Oficial de Los Pinos no se contempla como unidad ejecutora de gasto, así como tampoco se encuentra considerada en las partidas que integran el Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, consecuentemente, no tiene un presupuesto específico. En virtud de lo anterior y derivado de que la información requerida por el solicitante demanda un nivel de desagregación con el cual no se cuenta en esta Dirección General, no es posible identificar erogaciones realizadas específicamente en la Residencia Oficial de Los Pinos.

Respecto de los gastos relacionados a la compra de vestido y calzado para la familia presidencial, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, que es el instrumento que permite registrar de manera homogénea las erogaciones presupuestales efectuadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a nivel de capítulos, conceptos y partidas de gasto y no así por persona o funcionario público, aun tratándose del C. Presidente de la República y su familia, no se identifican registros de erogaciones presupuestales por el concepto requerido por el solicitante..." (Asi)

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, oficio **CGA/DGRMSG/DBMI/SBI/DB/179/2012**:

"...Al respecto y después de haber realizado la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud que nos ocupa, en los siguientes términos:

Con fundamento en lo establecido en los artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción II, de su Reglamento, le comunico que la Dirección de Adquisiciones, de acuerdo a sus registros a partir del 1 de diciembre de 2006 a la fecha de la solicitud (12 de noviembre de 2012), identificó la celebración 142 contratos relacionados a las compras de la Presidencia de la República en materia de alimentos, bebida y enseres domésticos (se anexa relación de contratos), los cuales están integrados en su totalidad de 6,747 fojas; mismas, si así se requiere, se pondrán a disposición del interesado una vez realizado y confirmado el pago de derechos de las mismas.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/5SE/2013

Cabe mencionar que de los contratos antes mencionados, son en su totalidad para satisfacer las necesidades de los distintos comedores de Presidencia de la República y no exclusivamente a la Residencia Oficial de Los Pinos.

Por otro lado, le señalo que para la atención de los gastos generados para cubrir los compromisos de cada contrato, deberá consultar a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto a fin de que en el ámbito de sus atribuciones manifieste lo conducente, toda vez que la aplicación del gasto no es de la competencia de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

No omito señalar, que a la fecha no se cuenta con la evidencia documental de 26 contratos celebrados en el año de 2007 e incluidos en los 142 señalados en la relación anexa, en virtud de que los expedientes han causado baja definitiva; en razón de que, por su valor documental, como lo establece el catálogo de disposición documental para Presidencia de la República el plazo de conservación ha prescrito y en consecuencia se procedió a su baja definitiva; de conformidad con las actas de baja documental y los dictámenes de valoración documental emitidos por la Dirección del Sistema Nacional de Archivos del Archivo General de la nación, como se indica a continuación:

| Año de registro del expediente | Número de acta de baja documental | Número de dictamen de valoración documental |
|--------------------------------|-----------------------------------|---|
| 2007 | 0565 | 0589 |
| | 0597 | 0241 |

Finalmente, en cuanto a las compras de vestido y calzado para la familia presidencial y gastos personales durante la actual administración, le señalo que en los archivos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales no se localizó evidencia documental relacionada con la misma ..." (Así)

Al oficio transcrito, se adjuntó un archivo electrónico que contiene en once fojas útiles, copias digitales de las listas de los contratos señalados, con referencia específica a "Número Consecutivo", "Número De Contrato", "Proveedor", "Inicio de Vigencia", "Término de Vigencia", "Objeto", "Número de Acta de Baja Documental" y "Número de Fojas".

Acorde con el contenido de las respuestas formuladas por Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales; la Unidad de Enlace formuló la respuesta a la solicitud de acceso **0210000115612**, en la que entregó al solicitante las copias digitales de las listas de los contratos referidos, haciendo se su conocimiento que existe información disponible en relación al monto de los mismos, en la dirección electrónica, <http://portaltransparencia.gob.mx/pot/contrataciones/showConsulta.do?method=showConsulta& idDependencia=02100>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/5SE/2013

En virtud de la admisión del recurso de revisión **RDA 0283/13**, promovido en contra de la respuesta a la solicitud de acceso **0210000115612**, la Unidad de Enlace requirió de nueva cuenta a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, para que informaran respecto de los datos requeridos por el solicitante, respondiendo esas Unidades Administrativas lo siguiente:

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/051/2013**:

...Sobre el particular, y con el fin de contribuir a la defensa jurídica de Presidencia de la República, se informa que la Dirección de Finanzas y Presupuesto (DGFP), entre sus funciones tiene encomendado el control y seguimiento de los recursos presupuestarios, asignados a las diferentes unidades responsables de la Presidencia de la República, y verificar que el ejercicio de los mismos se realice conforme a lo que establece el Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal a nivel de concepto y/o partida de gasto. Dado ello, se llevó a cabo una revisión minuciosa a los registros que obran en la Dirección General, sin que se hayan identificado evidencias o registros documentales y erogaciones presupuestarias realizadas y/o relacionadas con los rubros descritos en la solicitud, tomando en consideración que la Residencia Oficial de los Pinos, no es una unidad ejecutora del gasto, por consecuencia no es posible desgregar los gastos realizados por la Presidencia de la República, a ese nivel de detalle, toda vez que el inmueble aludido, no cuenta con un presupuesto específico.

No obstante lo anterior, y con el fin de contribuir al derecho de acceso a la información, atendiendo específicamente al apartado que menciona "Compra de alimentos y bebidas", se destaca que de acuerdo al estado del ejercicio del presupuesto del 1 de diciembre del 2006 al 30 de noviembre de 2012, con base en la información contenida en la partida de gasto 2204 para ejercicios del 2006 al 2010 y 22104 para 2011 y subsecuentes "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades", se identifican erogaciones presupuestales mismas que se anexan en el siguiente cuadro:

| Ejercicio | Monto Global Ejercido |
|-----------|-----------------------|
| 2006 | \$ 446,235.40 |
| 2007 | \$ 6,237,175.70 |
| 2008 | \$ 7,179,078.87 |
| 2009 | \$ 7,600,333.22 |
| 2010 | \$ 7,163,157.79 |
| 2011 | \$ 5,079,757.93 |
| 2012 | \$ 4,231,248.76 |

*** Los montos señalados en el cuadro, son correspondientes al gasto total en la partida antes señalada, y no en específico a la Residencia Oficial de los Pinos*



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/5SE/2013

De igual forma, con el objeto de atender el apartado que menciona "Compra de blancos y enseres domésticos, electrodomésticos, aparatos electrodomésticos, mobiliario, vestido de casa (tapicería, cortinas, cobijas, etc.)", se proporciona la información contenida en la partida de gasto 2303 para ejercicios del 2006 al 2010 y 22301 para el 2011 y subsecuentes "Utensilios para el servicio de alimentación", misma que se anexa en el siguiente cuadro:

| Ejercicio | Monto Global Ejercido |
|-----------|-----------------------|
| 2006 | \$ 132,863.20 |
| 2007 | \$ 2,100,341.40 |
| 2008 | \$ 2,539,875.22 |
| 2009 | \$ 2,945,997.23 |
| 2010 | \$ 2,751,983.86 |
| 2011 | \$ 3,687,559.19 |
| 2012 | \$ 3,043,382.67 |

**** Los montos señalados en el cuadro, son correspondientes al gasto total en la partida antes señalada, y no en específico a la Residencia Oficial de los Pinos**

Es importante destacar que con relación a los rubros de "blancos, aparatos electrodomésticos, aparatos electrodomésticos, mobiliario, vestido de casa (tapicería, cortinas, cobijas, etc.)", las unidades civiles de la Presidencia de la República, no ejecutan gastos relacionados a estos conceptos

Por lo que respecta a la "Compra de vestido y calzado para la familia Presidencial", se informa que de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, que es el instrumento que permite registrar de manera homogénea las erogaciones presupuestales efectuadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a nivel de capítulos, concretos y partidas de gasto y no así por persona o funcionario público, aun tratándose del C. Presidente de la República y su familia, no se identifican registros de erogaciones presupuestales por el concepto requerido por el solicitante... (Así)

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, oficio CGA/DGRMSG/CRAI/039/2013:

"...Sobre el particular me permito informar a usted que la respuesta enviada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales se ratifica en todos sus términos.

Por lo que se refiere a los comentarios respecto al Recurso de Revisión presentado por el solicitante, me permito realizar los siguientes señalamientos, con relación a la información relativa a los conceptos de "Alimentos y Bebidas" y "Enseres Domésticos", mismas que se formulan al tenor siguiente:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/5SE/2013

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales cuanta dentro de sus facultades con la de realizar los procedimientos adquisitivos y posteriormente formalizarlos, por lo que solamente cuenta con los contratos celebrados con los proveedores de alimentos y bebidas y de enseres domésticos que resultaron adjudicados para brindar la atención a las distintas unidades administrativas de la Presidencia de la República que se ubican, para el caso que nos ocupa, dentro del inmueble conocido como "Residencia Oficial de los Pinos" o "Los Pinos", entre las que se encuentran: Secretaría Particular, Coordinación de Asesores, Coordinación de Gabinetes y Proyectos Especiales y Coordinación de Comunicación Social, así como cada de sus diferentes Direcciones Generales, a las cuales para efectos contables y presupuestales se les efectúa el registro de los consumos de los bienes y servicios de que hagan uso.

Como podrá apreciarse, no existe una unidad administrativa denominada "Los Pinos", a la que se puedan realizar o cargar los registros presupuestales correspondientes, ya que en el inmueble conocido como "Residencia Oficial de los Pinos" o "Los Pinos", se ubican diversas unidades administrativas con clave presupuestal asignada y autorizada a las que se les cargan los consumos que realizan, motivo por el cual no es posible, no se tienen cuantificados, los consumos al nivel de detalle que están solicitando, ya que los contratos celebrados por estos rubros, solamente son el instrumento jurídico para que las partes, proveedor y unidad requirente, puedan llevar a cabo las solicitudes de abastecimiento, en este caso, el pedido y el suministro de alimentos y bebidas y enseres, los cuales posteriormente son facturados de manera integral con la validación de las áreas administrativas que solicitaron los bienes, es decir, son éstas las unidades administrativas de los contratos, por lo que los registros que se desprenden de dichas operaciones no son competencia de esta Dirección General, y de acuerdo a las reglas presupuestales y contables los cargos se realizan a nivel de centro de costo, es decir, por unidad administrativa requirente, de acuerdo al Clasificador por Objeto de Gasto de la Administración Pública Federal que para tal efecto ha autorizado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera que estos centros de costo sólo llegan a nivel de unidad administrativa autorizada en la estructura organizacional, por lo que no existe un centro de costo o unidad administrativa denominada "Los Pinos".

De acuerdo a lo anterior, la información que si es posible entregar, a través de la Dirección General del Finanzas y Presupuesto, en cuanto a los consumos de alimentos y bebidas y enseres domésticos, es el importe que cada una de las unidades administrativas devengó por los conceptos mencionados.

En conclusión, es de señalarse que todas las compras o gastos relacionados con los conceptos por consumo de alimentos y bebidas, así como el de enseres domésticos, son registrados a nivel de la unidad administrativa denominada "Oficina de la Presidencia", la cual es la concentradora final de todos los gastos que han realizado las unidades administrativas dependientes de ella, por lo que todo este tipo de gastos se encuentran cargados a dicha dependencia, razón por la que, en esta dependencia, se incluyen los consumos realizados en el comedor que se ubica dentro del inmueble conocido como "Residencia Oficial de los Pinos", pues de esta depende la Coordinación General de Administración quién a través de sus unidades administrativas tales como Recursos Materiales, Recursos Humanos y Finanzas y Presupuesto, llevan el control de los gastos que se realizan para proporcionar el servicio de alimentación y proveer los enseres para



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/5SE/2013

atender al personal que labora al interior de ese inmueble, así como también se incluyen los consumos del comedor del resto del personal de la Presidencia de la República que se localiza en otra dirección, por lo que es imposible detallar u obtener la información solicitada respecto de "Los Pinos".

La información referente a los contratos relacionados con alimentos y bebidas y enseres domésticos solamente se tiene bajo el formato de documento contractual, por lo que no se tiene un análisis como el que está solicitando la inconforme, ya que para llegar al detalle de las información requerida no se cuenta con la estructura necesaria para realizar tales actividades, debiendo señalar lo que establece el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

"Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos."

De acuerdo a lo anterior, se reitera que se pone a disposición del interesado la documentación consistente en 142 contratos relacionados con las compras de alimentos, bebidas y enseres domésticos los cuales están integrados en su totalidad por 6,747 fojas, conforme a la relación de contratos que se anexa al presente.

Es de señalarse también que toda la información a que se ha hecho referencia es información pública que se puede consultar tomando como referencia el número del documento contractual a través de la página de internet en el siguiente vínculo electrónico:

<http://portaltransparencia.gob.mx/pot/contrataciones/showConsulta.do?method=showConsulta& idDependencia=02100> en donde podrá obtener la información relativa a la ficha técnica del contrato con referencia a: fecha de firma, objeto, importe, vigencia y nombre del proveedor..." (Así)

En mérito de los antecedentes invocados, el Comité de Información de la Presidencia de la República emitió el siguiente:

| | |
|---|--|
| <p>Acuerdo CI/PR/5SE/2013/III</p> | <p>Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos, confirmar la declaración de inexistencia propuesta por la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, por cuanto hace exclusivamente a los datos relacionados con lo siguiente:</p> <p><i>*...Compra de vestido y calzado para la familia Presidencial, así como gastos en efectos personales (detallar por favor en qué consistieron éstos), y otros gastos personales durante el lapso en que la familia Calderón residió en Los Pinos..."</i></p> |
|---|--|



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/5SE/2013

| | |
|--|--|
| | <p>Ello en virtud de que, en las Unidades Administrativas que pudieron haber generado y tener en posesión dicha información, conforme a los artículos Quinto fracción V y último párrafo, así como Séptimo del Acuerdo por el que se Reestructuran las Unidades Administrativas de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintiuno de enero de dos mil ocho; no se localizó ninguna evidencia documental vinculada con el tema.</p> |
|--|--|

CUARTO. Por cuanto hace al cuarto punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación, de la elaboración de la versión pública de los documentos que contienen la información relacionada con la solicitud de acceso identificada con el número de folio **0210000115612**; el Comité de Información emitió el siguiente:

| | |
|--|---|
| <p>Acuerdo CI/PR/5SE/2013/IV/</p> | <p>Acorde con lo señalado en los artículos 18 fracción II, 43 párrafo segundo, 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 30, 41 y 70 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Trigésimo y Trigésimo Quinto de los "LINEAMIENTOS Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación de dieciocho de agosto de dos mil tres; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos, la elaboración de las versiones públicas de ciento dieciséis contratos relacionados con <i>"...las compras de la Presidencia de la República en materia de alimentos, bebida y enseres domésticos..."</i>, puestos a disposición por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, previo pago de los productos que correspondan.</p> <p>Lo anterior para el efecto de que, en caso de contener alguno o algunos de los datos personales indicados en el numeral Trigésimo Segundo de los "LINEAMIENTOS Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", sean suprimidos de los documentos de mérito.</p> |
|--|---|

QUINTO. En el desahogo del sexto punto del Orden del Día, no hubo asuntos generales que tratar.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/5SE/2013


De conformidad con lo establecido en los artículos 45 párrafo segundo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace de la Presidencia de la República, para que notifique las partes conducentes de la presente resolución a la requirente de información relacionada con la solicitud de acceso examinada.

De igual forma, la Unidad de Transparencia debe realizar los trámites administrativos conducentes para que esta determinación se publique en el Portal de Transparencia de la Presidencia de la República, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN EN PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas del día que se actúa, los integrantes del Comité de Información dan por terminada la Quinta Sesión Extraordinaria de dos mil trece.

EL COMITÉ DE INFORMACIÓN



Dr. Arcadio A. Sánchez Henkel Gómeztagle
Presidente del
Comité de Información



Lic. Rafael Zárate César
Miembro del Comité de
Información

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Información en Presidencia de la República, celebrada el veinticinco de febrero de dos mil trece.